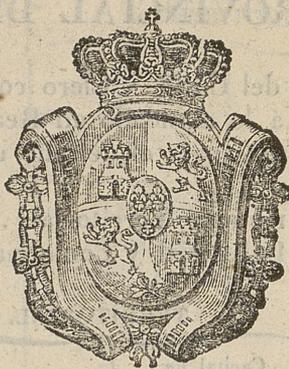


Núm. 73.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Junio de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 138.

Real orden para que en todos los pueblos á donde corresponda haber Comision local de Instruccion primaria se organice ésta del modo que previene el artículo 31 de la ley de 21 de Julio de 1838.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:*

La REINA, enterada de que muchas Comisiones locales de Instruccion primaria no se reúnen ni cumplen con las obligaciones que la ley les impone, se ha servido disponer:

1.º Los Gefes políticos cuidarán de que en todos los pueblos á donde corresponda haber Comision local de Instruccion primaria, se organice ésta del modo que previene el artículo 31 de la ley de 21 de Julio de 1838; renovándose sus individuos, si fuere necesario, para que se compongan de personas activas y celosas por la prosperidad de este ramo del servicio público.

2.º Los Alcaldes, en el preciso término de quince dias despues de publicada esta orden en el Boletín oficial, pasarán aviso al Gefe político de hallarse debidamente constituida la Comision local, remitiéndole nota de las personas que la compongan. Esta nota quedará en la Comision superior de la Provincia.

3.º Los mismos Alcaldes, en virtud del párrafo 1.º del artículo 70 de la ley de Ayuntamientos, cuidarán bajo su responsabilidad de que la Comision local se reúna y cumpla estrictamente con las obligaciones que le estan impuestas por el título 2.º del Reglamento de 18 de Abril de 1839. Si las Comisiones no tuvieren este Reglamento, deberán adquirirlo

inmediatamente; y de tenerlo ya ó haberlo adquirido, darán los Alcaldes parte al Gefe político de la Provincia.

4.º Si los individuos de la Comision no se reúnen ó dejan de cumplir con los encargos que les estan confiados, los Alcaldes les impondrán las multas que señala el artículo 71 de la expresada ley de Ayuntamientos, dando parte de ello al Gefe político.

5.º Los Gefes políticos y las Comisiones superiores vigilarán á las locales y á los Alcaldes para que tenga efecto lo prevenido en los artículos anteriores, y cuanto disponen las leyes, Reglamentos y Reales órdenes vigentes sobre Instruccion primaria, no consintiendo en esta parte apatía ó descuido; y procediendo aquellas Autoridades contra los morosos con arreglo á las facultades que les dá la ley de Ayuntamientos.

6.º Los mismos Gefes para adquirir las noticias que hubieren menester en tan importante punto, podrán valerse de los Comisarios y demas agentes de Proteccion y Seguridad pública, los cuales, aun sin excitacion alguna por parte de la Autoridad superior de la Provincia, deberán transmitirla cuantas observaciones hicieren, ya sobre el mal estado de las Escuelas, ya respecto de la necesidad de establecerlas donde faltan, ya relativamente al mal comportamiento de los Maestros, con todo lo demas que creyeren útil poner en su conocimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes y Comisiones locales, encargando á los primeros que remitan á este Gobierno político en el preciso término de quince dias las noticias que expresan los artículos 2.º y 3.º de la Real orden inserta. Valladolid 13 de Junio de 1844. — Laureano de Arrieta.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Repartimiento de la contribucion del Culto y Clero correspondiente al presente año, que ha ejecutado esta Corporacion con arreglo á lo mandado en Real órden de 5 de Marzo anterior y por las mismas bases que se tuvieron presentes para el del año último.

Cupos. . . . . { Por la riqueza Territorial. . . . . 1.030,740.  
 { Por la Industrial y Comercial. . . . . 257,685.

	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL.	
	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo.	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 127 rs. 10. $\frac{709}{1,012}$ mrs. por 100.
<i>Partido de Medina.</i>				
Bobadilla. . . . .	762,666	2,883..	156	198.. 20
Brahojos. . . . .	454,166	1,716.. 28	42	53.. 15
Campillo. . . . .	270,500	1,022.. 19	12	15.. 9
Carpio. . . . .	911,333	3,445..	311	395.. 32
Carrioncillo. . . . .	196,400	742.. 15	118	150.. 7
Cervillego de la Cruz. . . . .	668,666	2,527.. 13	"	"
Descarga María (Despoblado). . . . .	27,500	103.. 32	"	"
Dueñas de Medina. . . . .	108,666	410.. 28	"	"
Foncastin. . . . .	108,666	410.. 28	"	"
Fuente el Sol. . . . .	552,916	2,090.. 4	24	30.. 18
Fuentelapiedra. . . . .	53,833	203.. 17	12	15.. 9
Gomeznarro. . . . .	675,000	2,551.. 20	18	22.. 31
Herreros (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
La Seca. . . . .	7,693,437	29,082.. 15	2,210	2,813.. 22
Lomoviejo. . . . .	457,389	1,729..	12	15.. 9
Medina del Campo. . . . .	5,046,368	19,076.. 4	7,103	9,043.. 5
Moraleja de las Panaderas. . . . .	141,500	534.. 30	20	25.. 15
Pozal de Gallinas. . . . .	735,000	2,778.. 15	208	264.. 27
Rodilana. . . . .	1,397,991	5,283.. 18	337	429..
Romaguitardo. . . . .	41,666	157.. 18	60	76.. 13
Rubi de Bracamonte. . . . .	833,666	3,151.. 14	42	53.. 15
Rueda. . . . .	7,098,018	26,831.. 23	1,958	2,492.. 25
San Vicente del Palacio. . . . .	863,833	3,265.. 15	62	78.. 31
Serrada. . . . .	1,600,666	6,050.. 27	255	324.. 2
Torrecilla del Valle. . . . .	83,000	313.. 26	"	"
Velascalvaro. . . . .	434,333	1,641.. 29	30	38.. 6
Villanueva de Duero. . . . .	1,112,322	4,204.. 26	218	277.. 8
Villanueva de las Torres. . . . .	418,833	1,583.. 9	36	47.. 27
Villaverde. . . . .	817,166	3,089..	172	218.. 12
Aniago y Otea. . . . .	96,000	362.. 31	"	"
San Martin del Monte. . . . .	47,000	177.. 22	"	"
<b>Total. . . . .</b>	<b>33,708,200</b>	<b>127,422.. 16</b>	<b>13,416</b>	<b>17,080.. 18</b>
<i>Partido de la Mota.</i>				
Adalia. . . . .	434,333	1,641.. 30	40	50.. 31
Almaráz. . . . .	115,294	435.. 28	62	78.. 31
Bamba. . . . .	819,500	3,097.. 28	280	356.. 16
Barruelo. . . . .	218,500	825.. 33	104	132.. 13
Benafarces. . . . .	443,230	1,675.. 19	80	101.. 28
Bercero. . . . .	1,224,500	4,628.. 32	500	66.. 19
Berceruelo. . . . .	101,666	384.. 11	20	25.. 15
Casasola de Arion. . . . .	685,813	2,592.. 16	907	1,154.. 25
Castrodeza. . . . .	1,065,000	4,025.. 30	389	495.. 8

TERRITORIAL.

INDUSTRIAL.

	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo.	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de 127 rs. 10. 709 mrs. 1,012 por 100.
Castromembibre. . . . .	343,990	1,300.. 12	375	477.. 14
Gallegos. . . . .	289,313	1,093.. 22	60	76.. 12
Marzales. . . . .	353,081	1,334.. 24	90	114.. 19
Matilla de los Caños. . . . .	457,181	1,728.. 8	36	45.. 27
Mota del Marqués. . . . .	1,893,833	7,159..	1,440	1,833.. 11
Pedrosa del Rey. . . . .	765,033	2,891.. 32	878	1,117.. 19
Pedroso. . . . .	30,666	115.. 32	"	"
Peñaflor. . . . .	843,500	3,188.. 29	104	132.. 13
Pobadura de Soliedra. . . . .	355,264	1,342.. 12	440	560.. 6
San Cebrian de Mazote. . . . .	815,806	3,083.. 30	160	203.. 25
San Miguel del Pino. . . . .	347,833	1,314.. 28	70	89.. 3
San Pedro del Atarce. . . . .	1,316,079	4,975..	385	490.. 5
San Pelayo. . . . .	242,166	915.. 15	40	51.. 31
San Salvador. . . . .	351,656	1,329.. 11	10	12.. 24
Terradillo (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
Tiedra. . . . .	2 008,058	7,590.. 27	6 414	8,165.. 33
Tordesillas. . . . .	5 475,426	20,698..	3,964	5,046.. 25
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	333,140	1,259.. 11	206	262.. 8
Torrecilla de la Torre. . . . .	195,754	740..	70	89.. 3
Torrebaton. . . . .	1,418,445	5,361.. 32	1,000	1,273.. 5
Urueña. . . . .	806,261	3,047.. 28	88	112..
Vega de Valletronco. . . . .	591,796	2,237.. 4	83	105.. 22
Velilla. . . . .	367,774	1,465.. 29	22	28..
Velliza. . . . .	932,473	3,524.. 31	1,456	1,855.. 23
Vllavellid. . . . .	458,725	1,734.. 2	278	353.. 31
Villan de Tordesillas. . . . .	265,257	1,002.. 26	212	269.. 30
Villalar. . . . .	704,872	2,664.. 18	202	257.. 6
Villamarciel. . . . .	113,062	427.. 10	"	"
Villalbarba. . . . .	560,799	2,119.. 31	94	119.. 22
Vllardefrades. . . . .	536,500	2,028.. 2	294	374.. 9
Villasexmir. . . . .	259,328	980.. 10	34	43.. 9
Villavieja. . . . .	522,530	1,975.. 9	152	193.. 17
<b>Total. . . . .</b>	<b>29 083,437</b>	<b>109,940.. 4</b>	<b>21,039</b>	<b>26,785.. 26</b>

Partido de la Nava del Rey.

Alaejos. . . . .	2,998,877	11,336.. 9	3,246	4,132.. 24
Castrejon. . . . .	361,336	1,365.. 31	214	272.. 15
Castronuño. . . . .	1,296,647	4,901.. 18	590	751.. 4
Cubillas. . . . .	2,616,666	9,891.. 14	50	63.. 22
Evan de abajo (Despoblado). . . . .	208,500	788.. 6	"	"
Evan de arriba (Despoblado). . . . .	113,333	428.. 14	"	"
Fresno el Viejo. . . . .	1,033,166	3,905.. 28	450	572.. 30
Nava del Rey. . . . .	9,063,000	34,259.. 21	3,250	4,137.. 28
Pollos. . . . .	1,424,666	5,385.. 16	336	427.. 26
San Roman de la Hornija. . . . .	783,387	2,961.. 12	292	371.. 25
Siete Iglesias. . . . .	1,288,233	4,870.. 4	492	626.. 12
Torrecilla de la Orden. . . . .	1,683,112	6,362.. 16	782	995.. 19
Villafranca. . . . .	158,112	597.. 11	110	140.. 1
Dehesa de Torre de Duero ó Cubo. . . . .	491,466	1,857.. 28	"	"
<b>Total. . . . .</b>	<b>23,520,601</b>	<b>88,911.. 24</b>	<b>9,812</b>	<b>12,492.. 4</b>

(Se continuará.)

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia del Partido de Olmedo instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo verificado en el Molino de Cogeces de Iscar, por cinco hombres armados cada uno con su pistola y uno con un puñal, los cuales maltrataron á los habitantes del Molino y cometieron otros excesos, llevándose los efectos que á continuacion se expresan, é indicándose igualmente las señas que pudieron recogerse de los ladrones, para que los Señores Alcaldes de la Provincia procuren descubrir á los expresados ladrones, conduciéndoles con los efectos que se les encuentren á disposicion de dicho Juez. Valladolid 12 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

#### *Efectos robados.*

Un macho pelo negro, alzada seis cuartas y media. = Un pollino (éste ha parecido en el día siguiente 14 entre Tudela y Fuentes, que se halla ya en poder de su dueño). = Veinte sábanas de cáñamo y de elefante. = Veinte y cuatro pañuelos de todas clases y uno de grana. = Veinte y cuatro mudas de ropa blanca de hombre y de muger. = Siete mudas blancas del criado Urbano Lopez. = Una mantilla de franela con terciopelo ancho. = Un cinto de seda bordado. = Una colcha y dos mantas nuevas. = Un rosario con bastantes medallas de plata. = Dos capas nuevas de paño dieziocheno. = Seis vestidos, uno de pana y los demas de paño pardo compuestos de chaqueta, chaleco y calzón. = Un par de botas nuevas. = Cuatro anillos y tres pares de aríllas de oro. = Dos vueltas de coral. = Un par de pendientes de plata. = Varias menudencias de plata en un bote de hoja de lata. = Un candil abelonado. = Todo el gobierno de seis cerdos esceptuando el tocino. = Una bota de vino. = En dinero como unos cinco mil reales en oro y plata. = Y ademas bastantes piezas que no se cuentan de paños de manteles, servilletas y paños de manos y otros efectos que no se dice: segun el cálculo de lo robado en todo como unos 28 á 30 mil reales.

#### *Señas de los ladrones.*

Cuatro de los cinco sujetos con pantalon todos ellos sin saber de que color, pañuelos á la cabeza, uno de ellos con faja encarnada, y otro alpargatas, todos ellos jóvenes, y de ellos dos altos de estatura, bien parecidos, uno con alpargata abierta, calceta blanca.

*Don Manuel de Villaverde, Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid, ect.*

Hago saber: Que para los remates de la Escribanía vacante en la Mota del Marqués, por defuncion de Don Pablo Marcos Calleja, anunciados por edicto de 31 de Mayo último (Boletín número 69); ademas de las condiciones fijadas en el mismo, habrán de reunir los licitadores las cualidades prevenidas en Real Decreto de 13 de Abril próximo anterior; sin lo cual no tendrán efecto aquellos. Y se anuncia al público para gobierno de los interesados. Valladolid 14 de Junio de 1844. = Manuel de Villaverde. = Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

#### ANUNCIOS.

En la cantidad de 22,293 rs. se halla tasada una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Manteria, señalada con los números 27 y 28. Y asimismo en 2,576 rs. está tasado un lagar sito en la villa de Laguna, calle del Arrabal, cuyas dos fincas pertenecen á Don Santiago, Doña María Manuela y Doña Gregoria Mata, vecinos de esta Ciudad, que se venden judicialmente á peticion de los mismos dueños: Quien quisiere hacer postura acuda al oficio del Escribano de este Número Don Antonino Santos, donde se le admitirá la que hiciese siendo arreglada.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 16 de Junio de 1844.*

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia correspondientes á 46 imposiciones, la cantidad de . . .	1,823..
Se han devuelto á peticion de dos interesados. . . . .	1,003.. 5

Por el Director de Semana,  
Nemesio Lopez.

En la noche del 8 del corriente se ha extrañado del Prado de la Cuareña de Torrecilla de la Orden, una potra propia de Don Saturio Rodriguez, de aquella vecindad, quien la hubiere hallado ó sepa su paradero se servirá dar razon á dicho Señor, quien abonará su hallazgo.

Señas de la Potra: estatura ó talla siete cuartas menos dedo y medio, pelo negro, cabeza pequeña y acarnerada, edad 3 años y marcada en el cuarto trasero izquierdo con una A.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle de Santiago señalada con el número 71: la persona á quien acomode acudirá á la calle de la Tumba número 15.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 18 de Junio de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

### ANUNCIO Num. 688.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras en término de Velilla que perteneció al Beneficio de San Miguel de Tordesillas; consta de 45 pedazos, que hacen 65 higuadas 115 estadales: vale de renta anual 36 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 12,702 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 19,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Epístola de Santa María de Tordesillas; consta de 11 pedazos, que hacen 44 fanegas 105 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,567 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Tordesillas; consta de 21 pedazos, que hacen 24 fanegas 96 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 3 celemines de pan mediado trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 5,234 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,915. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Villamarciel que perteneció á su Iglesia; consta de 11 pedazos, que hacen 12 higuadas 359 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo y 15 de cebada; y en venta, segun la tasacion

pericial 2,905 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos tierras en término de Pobladura que pertenecieron á la Parroquia de dicho pueblo, que hacen 2 fanegas 3 celemines: vale de renta anual 8 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,700 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Pedrosa del Rey que perteneció á la Capellania de Don Diego Vazquez de Orozco; consta de 16 pedazos, que hacen 32 fanegas 43 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,785 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en Tiedra que perteneció á la Capellania de Esforcia, consta de 6 pedazos, que hacen 24 fanegas 157 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,301 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Barruelo que perteneció á la Cofradía del Santísimo; consta de 5 pedazos, que hacen 25 fanegas 158 estadales: vale de renta anual 6 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,665 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,860. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 9 pedazos, que hacen 26 fanegas 182 estadales: vale de renta anual 13 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,872 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,900. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Villandor; consta de 3 pedazos, que hacen 12 fanegas 6 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 2 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,905 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Cofradía del Rosario, que hacen una fanega 84 estadales: vale de renta anual 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 408 rs.; y segun

la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en Villafrades que perteneció á la Colegiata de Santa María de Arbas del Campo; consta de 9 pedazos, que hacen 9 higuadas, 3 cuartas 44 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,955 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1845, que respetará el comprador.

Otra id. en término de Riaseco que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma; consta de 9 pedazos, que hacen 17 obradas, una cuarta, 3 estadales; produce de renta anual 12 fanegas y 3 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,637 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,685. No tiene cargas.

Una tierra en término de Villaesper, de la Fábrica de la Iglesia Sagrada de Tordehumos, de cabida de 225 estadales: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 74 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de Piña de Esgueva que perteneció al Beneficio del Desplado de Mazariegos; consta de 29 pedazos que hacen 27 obradas 456 estadales: vale de renta anual 35 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 9,208 rs. 11 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,750, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo morcajo.   Fanegas.	Cebada. Celem.s	Faneg.s	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	15	13	491	8	8	8	8	4,583.. 11	7,800
2. <sup>a</sup>	14	13	565	8	10	8	10	4,625.,	7,950
2.	29	27	456	17	6	17	6	9,208.. 11	15,750

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en Villavieja que perteneció á la Fábrica de San Antolin de Tordesillas: vale de renta anual 5 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1862, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una panera en el casco de Villavellid que perteneció á la Iglesia Parroquial de San Miguel de id; consta solo de piso natural, y comprenden sus lados una superficie de 1,197 pies; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,000 reales. No tiene cargas.

Otra id. en id. que perteneció á id., con un corral de 996 pies y la panera con 346: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 650 reales. No tiene cargas.

Otra id. sita en la Plaza de dicha villa, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Sta. María; consta de 1,320 pies de superficie: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 688 reales. No tiene cargas.

Otra id. en Bercero y su calle del Vertedero, que perteneció á su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,736 pies: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona-

rios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Junio de 1844.—Francisco Lopez Villabrilie.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### ANUNCIO NUM. 689.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en Mojados perteneció á la Mitra de Segovia; consta de 39 pedazos, que hacen 154 obradas 27 estadales: vale de renta anual 39 fanegas 6 celemines de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 20,709 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,330. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Iscar que perteneció al Beneficio Curado de San Miguel de la misma; consta de 55 pedazos, que hacen 87 obradas 70 estadales: vale de renta anual 99 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 19,946 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,060. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Aldeamayor de San Martin que perteneció á la Cofradía de la Cruz de id; consta de 2 pedazos, que hacen 12 obradas 80 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de morcajo y 309 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,466 rs.; y segun la capitalizacion formada por Contaduría 10,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. que en id. perteneció á su Curato; consta de 21 pedazos, que hacen 26 obradas 597 estadales: vale de renta anual 21 fanegas de morcajo y centeno por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 9,953 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,710. Se hallan gravadas con 8 misas de Alba, y su arriendo vence en 1847.

Otra id. y viñas en Villanueva de la Condesa que perteneció á la Capellanía de Lucas Perez; constan las primeras de 34 pedazos, que hacen 47 higuadas, una cuarta, 15 estadales; y las viñas 2 pedazos, con 2 cuartas y 13 cepas: valen de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,132 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en Ramiro que perteneció al Curato de la misma; consta de 56 pedazos, que hacen 54 obradas 190 estadales: vale de renta anual 19 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,566 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,680. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á su Iglesia; consta de 6 pedazos, que hacen 8 obradas 222 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,437 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de la Vera-Cruz; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 108 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 188 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 4 pedazos, que hacen 2 obradas 11 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial

cial 290 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de Partido donde estén situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 11 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

**Anuncio de segundo remate.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y hora siguiente, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 5 de Julio de una y media á dos.*  
Escribano Gonzalez.

Unas aceñas que en término de la villa de Olivares y orilla derecha del rio Duero próximo al puente de Quintanilla de Abajo, se hallan proindiviso entre el Excmo. Señor Conde de Polentinos y el Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales consisten en un local con dos altos, el uno destinado á las ruedas hidráulicas y máquinas de dos piedras, y el otro á la elaboracion de las harinas, con su cubierta de tejado formada de atirantados de madera; sus fábricas son de mampostería concertada y de sillería, la entrucha, el tajamar, y el arco ó bóveda que contiene las cammas y piso superior, cuyas fábricas se hallan en muy buen estado, como asi bien la presa que ha sido nuevamente construida con los lavaderos de sillería amachambrada y engarapada, la cual su mitad corresponde á esta finca, y la otra mitad á D. Millan Alonso y á D. Juan José de la Riba, por ser dueños de otra aceña y molinos de papel que se hallan situados en la orilla opuesta; produce de renta anual la parte que corresponde al Cabildo 1,050 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 33,193 rs.; y segun

la capitalizacion formada por la Contaduría 23,625. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les conven- gan al parage señalado el dia y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está de- clarada de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en cinco plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artí- culos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; de- biendo advertir que en el mismo dia y hora se cele- brará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 13 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

**ANUNCIO NUM. 1197.**

Relacion de las fincas Nacionales que á continua- cion se expresan, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en ta- sacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contadu-

ría del ramo, que con expresion de sus clases, cabi- das, situacion y demas circunstancias, es como sigue:

El dominio directo de un foro impuesto sobre tierras en término de Fuensaldaña en favor del Con- vento de Monjas de Corpus Cristi de esta Ciudad, de 16 fanegas de trigo anuales, el cual ha sido capi- talizado para su venta en la cantidad de 28,800 rs. No tiene cargas.

El dominio directo de otro foro impuesto sobre tierras en término de Alcazarén en favor del Con- vento de Monjas de Santa Clara de Medina del Cam- po, de 16 fanegas de trigo anuales, el cual ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 28,800 rs. No tiene cargas.

El dominio directo de otro foro impuesto sobre fincas en Cigales en favor del Monasterio de Bernar- dos de Matallana, de 38 fanegas de pan mediado trigo y cebada por mitad anuales, el cual ha sido ca- pitalizado para su venta en 58,266 rs. 23 mrs. No tiene cargas.

El dominio directo de otro foro fundado sobre la casa de la Reina y Arroyo Botijas en favor del Convento de Dominicos de Peñafiel, de 154 fanegas 6 celemines de morcajo anuales, el cual ha sido capi- talizado para su venta en 185,400 rs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona- rios en particular para que manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades en que han sido valuados, pues pasados 15 dias sin haberlo hecho se procederá á su venta en los términos prevenidos por la Instruc- cion, en el concepto que estas fincas se hallan decla- radas de mayor cuantía y por consiguiente se verifi- cará doble subasta en Madrid, haciéndose el pago de su importe en papel y en 9 plazos de un año cada uno. Valladolid 5 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.